

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 35-2011	Fecha de sesión 09-05-2011	Fecha de comunicación 24-05-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 289-2011
Asunto: Financiamiento de la planta de tratamiento del proyecto Llanos de Santa Lucía				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio FVR-GG-218-2010, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá solicita la aprobación del financiamiento requerido, al amparo del Programa de Bono Colectivo, para diseñar, construir y poner en operación, la planta de tratamiento de aguas residuales del asentamiento Llanos de Santa Lucía, ubicado en el distrito Llanos de Santa Lucía del cantón de Paraíso, provincia de Cartago. Lo anterior, de conformidad con el proceso de contratación efectuado para estos efectos y que recayó en la empresa RyS Consultores S.A.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0117-2011 y DF-OF-0729-2011, del 07 y 27 de abril de 2011, respectivamente –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General con la nota GG-ME-0491-2011 del 05 de mayo del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación Costa Rica – Canadá, concluyendo que los costos presentados por la entidad autorizada son razonables y por tanto se recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de la citada empresa y otorgar un financiamiento por un monto de hasta \$455.735.004,02, bajo las condiciones señaladas en dichos informes.

Tercero: Que con vista de la información suministrada por la Administración, esta Junta Directiva estima procedente actuar de la forma que recomienda la Dirección FOSUVI en los informes DF-DT-IN-0117-2011 y DF-OF-0729-2011.

Por tanto, se acuerda:

1) Declarar la no objeción a la adjudicación de la empresa RyS Consultores S.A., como adjudicataria del “Concurso privado para la contratación de una empresa constructora para la ejecución del proyecto mejora y/o reconstrucción de planta de tratamiento en el proyecto Llanos de Santa Lucía, en Paraíso de Cartago”.

2) Otorgar en administración a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, un monto de \$455.735.004,02 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y cinco mil cuatro colones con 02/100) para el desarrollo del diseño, construcción de obras, puesta en marcha y operación de la planta de tratamiento en el asentamiento Llanos de Santa Lucía, según el siguiente detalle:

- Costos directos incluidos en la oferta de la Empresa RyS Consultores S. A. por un monto de \$320.757.499,98.
- Costos indirectos incluidos en la oferta de la Empresa RyS Consultores S. A. por un monto de \$81.374.225,00.
- Costos indirectos de la Entidad Autorizada por un monto de \$8.092.088,37.
- Gastos de administración de la entidad autorizada por un monto de hasta 5% del valor del proyecto: \$20.511.190,67.
- Reserva por posible aumento en costos de hasta \$25.000.000,00.

- 3) El plazo del contrato de administración es por 270 días naturales (nueve meses aproximadamente), según oferta del desarrollador, a partir de la orden de inicio emitida por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá. Se tiene nota emitida por Empresa RyS Consultores S. A., donde se ratifica la validez de la oferta, y amplía la validez por 45 días hábiles, a partir del 02 de mayo del año en curso; esto, según oficio FVR-GO-PMO-114-2011, de fecha 27 de abril de 2011.
- 4) La forma de cancelación del contrato de administración será contra la presentación por parte de la entidad autorizada, y aprobación por parte de la Dirección FOSUVI, del informe de liquidación técnica y financiera de las obras de infraestructura correspondientes al Bono Colectivo.
- 5) La entidad autorizada debe velar porque antes de girar los recursos a la empresa constructora, se dispongan de los permisos de construcción de la Municipalidad de Paraíso para el mejoramiento de la planta de tratamiento.
- 6) En caso de requerirse la realización de obras extras o modificaciones de las obras proyectadas inicialmente, se deberá cumplir con la circular DF-CI-0047-2010 del 18 de enero de 2010, emitida por la Dirección FOSUVI.
- 7) El rubro de Garantía Ambiental incluido en la oferta de la empresa constructora ganadora del proceso de licitación, deberá ser excluido de los desembolsos, pues dicho rubro no está contemplado dentro del esquema de financiamiento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- 8) El giro de los montos previstos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, se realizará mensualmente una vez iniciado el giro de recursos del proyecto y según los cálculos realizados por parte de la Dirección FOSUVI, con los índices reales publicados por el INEC hasta agotar el monto previsto.
- 9) En caso de que el monto previsto por inflación sea inferior al real, se procederá al finalizar el proyecto a solicitar un financiamiento adicional para cubrir el faltante.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva